

S.E./ SFEP/LRR

REF.: 4/1/2023-1211153312 / 3503023AG20

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN PARA EL PERÍODO 2023-2024

/

Examinado el expediente administrativo n.º 4/1/2023-1211153312 /3503023AG20 ,de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE TUINEJE resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18/12/2023 y registro de entrada en el SCE n.º 153168 D/Dª Candelaria Umpierrez Ramos actuando como Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Tuineje, con CIF nº P3503000F , presenta la solicitud de subvención directa, por un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**

Denominación Proyecto	Nº trabajadores	Subvención
“CUIDANDO LO NUESTRO”	17	150.000,00€

para cofinanciar los costes salariales de los trabajadores desempleados a contratar, para la realización de actuaciones urgentes e inaplazables por parte de la Corporación Local.

2º.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, entre la que se encuentra Memoria explicativa del proyecto, donde quedan acreditadas las razones de interés público, social y económico, que dificultan su convocatoria pública.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

3º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria:

2023. 5001 241H 450.04.00 Elemento PEP 50400037 Fondo 4050030





4º.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), la presente medida se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En atención a la cuantía de la subvención directa a conceder, el órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2, letra c), de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquélla (BOC de 14/03/2011).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo.

Tercera.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La entidad presenta memoria en la que comunica de forma literal:

ACREDITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD EN LA CONTRATACIÓN Y EXISTENCIA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES.

A efectos de justificar la excepcionalidad de esta contratación temporal, cabe indicar que tal y como se ha expuesto, este municipio vive una situación de excepcional estancamiento económico, derivada de la falta prolongada de prestación de servicios en numerosas áreas, que hacen que todos los procedimientos, acciones y mejoras se ralenticen de alguna manera en el tiempo.

Esta situación excepcional requiere de medidas urgentes e inaplazables consistentes en la contratación de personal capacitado y suficiente para emprender este proyecto y que permita, por un lado apoyar a los servicios municipales reforzando la mano de obra necesaria, y en consecuencia, atender las necesidades y demandas vecinales que se plantean en el municipio en cuanto al estado de diversos espacios y edificios públicos, así como en los diferentes pueblos y barrios que necesitan ser atendidos con urgencia. Y por otro lado, servir de instrumento generador de empleo con la ejecución de estas contrataciones, teniendo en cuenta el perfil de los desempleados de este municipio y la dificultad de acceso al mercado laboral en la que se encuentran la mayoría de los mismos.





Según datos del OBECAN durante el mes de noviembre el número de parados del municipio de Tuineje era de 1069, de los cuales 698 cuentan con un nivel formativo de estudios primarios además de ser el 67.26% del total de los desempleados mayores de 45 años, características que dificultan aún más el acceso o permanencia en el empleo.

Nos encontramos entonces con que, añadido a estos datos y a los efectos aún latentes de la crisis económica sobrevenida a la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, existe un gran número de familias en las que todos o alguno de los miembros se encuentran en situación de paro; o en las que el único sustento económico es una ayuda o en algunos casos, un único sueldo inferior a los mil euros al tratarse la mayoría de trabajadores con jornadas reducidas, y trabajos temporales. Es por tanto necesario y un objetivo prioritario para esta Administración ofrecer oportunidades de empleo a estos colectivos más vulnerables y ofrecerles una oportunidad de mejora y reactivación laboral al mismo tiempo.

Cabe aquí hacer mención a que desde esta entidad siempre se ha utilizado como instrumento generador de empleo la ejecución y puesta en marcha de los planes extraordinarios de empleo. Con el último Plan de empleo se llevó a cabo la contratación de 52 trabajadores de diferentes categorías, que permitieron llevar a cabo la ejecución de numerosos proyectos gracias al apoyo que supone esta mano de obra para los servicios municipales durante casi 12 meses. Pero el cese paulatino de contratos durante el año y la no existencia ahora mismo de la posibilidad de llevar a cabo otro similar, al no existir convocatoria abierta para ello, imposibilitan para esta entidad llegar a atender las necesidades ya planteadas y la ejecución de las mejoras que resultan ser imprescindibles no sólo por la ejecución de los proyectos previstos sino porque con estas contrataciones de personal se impulsa también desde esta entidad la contratación de personas desempleadas del municipio.

Es por tanto necesario, y un objetivo prioritario para esta Corporación, por razones de interés público, que se lleven a cabo medidas como este Proyecto para poder impulsar el desarrollo económico y local del municipio; favoreciendo con el mismo, por un lado la contratación de aquellas personas desempleadas con mayor dificultad de acceso al mercado laboral y por otro atendiendo al mismo tiempo con la ejecución de las acciones programadas dentro del proyecto las demandas vecinales

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Sexta.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

Séptima.- El Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 del Gobierno de Canarias, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 20/12/2023.

Octava.- Este proyecto está incluido en el Plan Estratégico de subvenciones del SCE 2021-24 en





la Línea de actuación 9. Programas de colaboración con Corporaciones Locales dirigidos a favorecer la empleabilidad y contratación

Novena.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Tuineje, con CIF nº P3503000F por un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2023. 5001 241H 450.04.00 Elemento PEP 50400037 Fondo 4050030**, y aprobar el gasto correspondiente, con las siguientes características,

Denominación Proyecto	Nº trabajadores	Subvención
" CUIDANDO LO NUESTRO "	17	150.000,00€

para cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en el **Anexo I**, de la presente resolución, para el período 2023-2024.

Segundo: El inicio de los proyectos se producirá antes de finalizar la anualidad 2023. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2023 para poder proceder a su abono anticipado.

Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Tercero: Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





En el caso de no presentar la documentación indicada en el primer párrafo de esta cláusula, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Cuarto: Este proyecto irá dirigido a personas demandantes de empleo desempleadas, paradas de larga duración, de acuerdo con los criterios del plan REINCORPORA-T, teniendo en cuenta que se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

En el caso de que no existieran personas demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T (reduciendo paulatinamente los meses de antigüedad en el período a considerar).

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

2. Se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
- b) Personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género .

Quinto: Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja del proyecto, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

Sexto: Estos proyectos podrán conllevar actuaciones de orientación, como mejora de la empleabilidad de los participantes, que podrán ser desarrolladas por personal del Servicio Canario de Empleo o por entidad colaboradora, de acuerdo con el protocolo de Orientación que se establecerá previamente en cuanto a contenido y duración y que será oportunamente comunicado a las entidades beneficiarias, en función de las disponibilidades de cada entidad.

Septimo: Las Entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligados a:

- Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica
- Comprobar y verificar los requisitos de selección





- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
 - Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
 - Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
 - Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones. Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
 - Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
 - Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.
 - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- o) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

Octavo: Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.





- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias que comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023,

Noveno.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

Decimo.- La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención





percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Decimoprimer.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, , en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

Decimosegundo.- Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

Decimotercero.- El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/empleo/demanda_y_ofertas_de_empleo/procedimientos_selectivos/proteccion_datos.html





En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de [“Ayudas y Subvenciones”](#) e [“Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad”](#), se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este Convenio.

Decimocuarto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

- Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimoquinto.- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO



ANEXO I

CIF: P3503000F

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 17

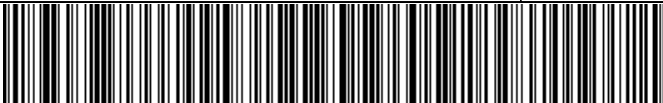
Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	Coste laboral total
PEON ORDINARIO	70%	6	8	73.977,60	1.783,02	75.760,62
PEÓN ESPECIAL	70%	6	8	73.977,60	1.783,02	75.760,62
PEONES DE JARDINERIA	70%	4	8	52.689,28	1.318,04	54.007,32
OFICIAL DE SEGUNDA ELECTRICISTA	70%	1	7	11.111,45	267,81	11.379,26
				211.755,93	5.151,89	216.907,82

Total costes salariales con RDL 8/2010	211.755,93
Subvención solicitada al SCE	150.000,00
Indemnización total	5.151,89
Costes totales de la contratación	216.907,82

Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, s/n,
38071, Santa Cruz de Tenerife.
Tfno: 922-47-46-00 - Fax: 922-64-53-41

www.gobiernodecanarias.org/empleo

Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-58-58- Fax: 928-45-59-23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 22/12/2023 - 11:46:35 Fecha: 22/12/2023 - 11:19:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 791692 / 2023 - N. Registro: SCEN / 38009 / 2023 RESOLUCION - Nº: 9701 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/12/2023 12:11:31	Fecha: 22/12/2023 - 12:13:20 Fecha: 22/12/2023 - 12:11:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09idPCdcjW8vdE70Yo4YgsQV2h5bjXLfD	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2023 - 12:14:19	